

Hora: 4:26
Recibido el: 14 JUN 2022
Por: [Firma]

San Salvador, 14 de junio de 2022

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por US\$1,215,630.00 en la parte que corresponde al Ramo de Relaciones Exteriores;** habida cuenta que la Ley Especial de Migración y Extranjería establece en su artículo 325, que los servicios migratorios que otorgue la Dirección General de Migración y Extranjería a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, siendo una de ellas la que corresponde a la salida de cada pasajero vía aérea, misma que se encuentra fijada por el monto de US\$10.00. Al respecto, el artículo 326, letra a) de dicha ley establece que de los ingresos generados o el cobro de la tasa por salida de cada pasajero vía aérea, un dólar de los Estados Unidos de América se destinará al patrimonio del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), estipulándose que el patrimonio de ese Consejo estará constituido por los fondos presupuestarios que le sean asignados y cualquier otro ingreso que lo incremente. En ese sentido se ha determinado que el monto recaudado en concepto de un dólar por salida de pasajeros vía aérea durante el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021 asciende al monto de US\$1,215,630.00, recursos que no se encuentran comprendidos en la Ley de Presupuesto vigente 2022, debiendo ser incorporados en la fuente específica de ingresos que corresponda. De esta manera, tales recursos serán utilizados por el Ramo de Relaciones Exteriores para implementar diversas actividades en beneficio de los salvadoreños retornados y sus familias, lo cual ha sido aprobado por el pleno de CONMIGRANTES; siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 13 de junio de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se **introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por US\$1,215,630.00 en la parte que corresponde al Ramo de Relaciones Exteriores**; habida cuenta que la Ley Especial de Migración y Extranjería establece en su artículo 325, que los servicios migratorios que otorgue la Dirección General de Migración y Extranjería a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, siendo una de ellas la que corresponde a la salida de cada pasajero vía aérea, misma que se encuentra fijada por el monto de US\$10.00. Al respecto, el artículo 326, letra a) de dicha ley establece que de los ingresos generados o el cobro de la tasa por salida de cada pasajero vía aérea, un dólar de los Estados Unidos de América se destinará al patrimonio del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), estipulándose que el patrimonio de ese Consejo estará constituido por los fondos presupuestarios que le sean asignados y cualquier otro ingreso que lo incremente. En ese sentido se ha determinado que el monto recaudado en concepto de un dólar por salida de pasajeros vía aérea durante el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021 asciende al monto de US\$1,215,630.00, recursos que no se encuentran comprendidos en la Ley de Presupuesto vigente 2022, debiendo ser incorporados en la fuente específica de ingresos que corresponda. De esta manera, tales recursos serán utilizados por el Ramo de Relaciones Exteriores para implementar diversas actividades en beneficio de los salvadoreños retornados y sus familias, lo cual ha sido aprobado por el pleno de CONMIGRANTES; siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 286 de fecha 2 de abril de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 423, de fecha 25 del mismo mes y año, se aprobó la Ley Especial de Migración y Extranjería, la cual establece en su Art. 325 que los servicios migratorios que otorgue la Dirección General de Migración y Extranjería a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, siendo una de ellas la correspondiente a la salida de cada pasajero vía aérea, ya sea por el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, o por el Aeropuerto Internacional de Ilopango, misma que se encuentra fijada por el monto de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10);
- II. Que el Art. 326 literal a) de la Ley Especial citada en el considerando anterior establece que de los ingresos generados por el cobro de la tasa por salida de cada pasajero vía aérea, un dólar de los Estados Unidos de América se destinará al patrimonio del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, lo cual se encuentra en armonía con lo establecido en el Art. 39 de la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, el cual estipula que el patrimonio del referido Consejo estará constituido por los fondos presupuestarios que le sean asignados y cualquier otro ingreso que lo incremente;
- III. Que según los registros de la Dirección General de Tesorería, debido a la aplicación de la Ley Especial de Migración y Extranjería, el monto recaudado en concepto de un dólar por salida de pasajeros vía aérea durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021 asciende a un monto total de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,215,630.00), recursos que no se encuentran comprendidos en la Ley de Presupuesto vigente, por lo que se requiere su incorporación en la fuente específica de ingresos correspondiente;
- IV. Que los recursos antes referidos serán utilizados por el Ramo de Relaciones Exteriores para implementar diferentes actividades en beneficio de los salvadoreños retornados y sus familias, las cuales serán ejecutadas por el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, con el acompañamiento de las diferentes instituciones que lo integran;
- V. Que con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 326 de la Ley Especial de Migración y Extranjería se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente aprobada mediante Decreto Legislativo No. 255 de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, en los términos siguientes: en la Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II-INGRESOS, Rubro 12 TASAS Y DERECHOS, Cuenta 121 Tasas, se refuerza la fuente específica 12199 Tasas Diversas, con el monto de US\$1,215,630; así mismo, en el apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Relaciones Exteriores, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 02 Atención a la Diáspora y Movilidad Humana, Línea de Trabajo 07 Protección y Desarrollo a la Persona Migrante Salvadoreña, con esa misma cantidad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,
DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 12 TASAS Y DERECHOS, Cuenta 121 Tasas, fuente específica 12199 Tasas Diversas, con UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,215,630.00);
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,215,630.00), las asignaciones vigentes del Ramo de Relaciones Exteriores, conforme se indica a continuación:

0800 – RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Atención a la Diáspora y Movilidad Humana		84,000	201,000	915,630	15,000	1,200,630	15,000	1,215,630
2022-0800-1-02-07-21-1 Fondo General	Protección y Desarrollo a la Persona Migrante Salvadoreña							
22-1 Fondo General		84,000	201,000	915,630	15,000	1,200,630	15,000	1,215,630
Total		84,000	201,000	915,630	15,000	1,200,630	15,000	1,215,630

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DE PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...